



Córdoba, 03 JUN 2019

Expte. Ref.: 0017668/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del **Dr. Pablo Martín Sebastián GOMEZ (DNI 27.362.220)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) ANEXO E, para prestar servicios profesionales en la Diplomatura en Análisis de la Información para la Gestión Pública que se dicta en el INFOSSEP, en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y ese Instituto de la Municipalidad de Córdoba, durante el período del 01/05/2019 al 31/05/2019 con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis (\$33.256,00), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5, art. 16 inc. e) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 1, 2 por el Coordinador del Convenio y el Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 3.

Que a fs. 18 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/05/2019 y hasta el 31/05/2019 ordenando el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. Hcs 5/95 art. 2 segundo párrafo, eximiéndose de suscribir el instrumento legal.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el **Dr. Pablo Martín Sebastián GOMEZ (D.N.I 27.362.220)** en la Diplomatura en Análisis de Información para la Gestión Pública que se dicta en el INFOSSEP, en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y ese Instituto de la Municipalidad de Córdoba, desde el 01/05/2019 y hasta el 31/05/2019, abonando los honorarios en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis (\$33.256,00), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) fondos provenientes de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgtr. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

335